

## ZONA A-E (ESPECIAL DE ACCESOS)

### I. CONDICIONES DE VOLUMEN

#### I.1 PARCELA MÍNIMA

Será de 500 m<sup>2</sup>.

#### I.2 OCUPACIÓN Y ALTURA

Ocupación  
50%

Altura  
5 mts.

Altura:

La altura se medirá desde el arranque de paredes o estructura encima del alzado de cimientos, hasta la cara inferior del último forjado. El alzado de cimientos no sobrepasará en su punto de cota más alta del terreno la altura de 0,60 m. y, en ningún punto la de 3,00 m., por lo que se efectuarán los escalonamientos necesarios en los casos en que las pendientes sean muy pronunciadas. Por encima de esta altura, únicamente podrá sobrepasar la cumbrera de una cubierta de teja con una altura no superior a 1,70 mts., o antepecho de azotea con una altura no superior a 1,20 m.

#### I.3 RETRANQUEOS

A calles y linderos ..... 3 mts.

Entre bloques dentro  
de la misma parcela ..... 6 mts.

### II. CONDICIONES DE USO

#### II.1. VIVIENDA

No se autoriza, a excepción de las del servicio de la Urbanización.

## II.2 COMERCIO

Se admite totalmente el uso del comercio, siempre que no perturbe la sanidad ambiental y cuya actividad venga a satisfacer las necesidades de una población turística.

## II.3 INDUSTRIA

### II.3.1 Industria hotelera

II.3.2 Pequeñas industrias que no perturben la sanidad ambiental ni desarrollen actividades propiamente fabriles y cuyo desarrollo venga a satisfacer las necesidades de una población turística.

## II.4 ESPECTÁCULOS Y SALAS DE FIESTA

II.4.1 Se permiten, siempre que no perturben la necesaria tranquilidad, para lo cual estarán debidamente insonorizados y no podrán autorizarse con carácter definitivo hasta su aprobación a pleno funcionamiento. La aireación y ventilación del local no mermará los efectos de su insonorización.

II.4.2 Dispondrá de aparcamiento, en la proporción de un aparcamiento por cada 5 plazas de capacidad.

## II.5 APARCAMIENTOS

II.5.1 Todo establecimiento de tipo comercial dispondrá dentro de la parcela o, a menos de 100 m. de la edificación, de aparcamiento reservado para el público, cuyo número de plazas será, como mínimo, el establecido en la siguiente relación:

<u>Superficie construida local</u>	<u>Nº aparcamientos</u>
50 m <sup>2</sup> e inferior a 50 m <sup>2</sup> .....	3
A partir de 50 m <sup>2</sup> y hasta 75 m <sup>2</sup> .....	6
A partir de 75 m <sup>2</sup> y hasta 100 m <sup>2</sup> ...	10

A partir de 100 m<sup>2</sup>, al número de aparcamientos arriba indicado deberá sumársele 2 aparcamientos por cada 25 m<sup>2</sup> construidos que sobrepasen los 100 m<sup>2</sup>.

